

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA MC TOUR

S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de doce de noviembre del dos mil ocho, ante mi, Doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, los señores **MARJORIE ELIZABETH ZURITA MIRANDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; **ROBERTO FERNANDO ZURITA MIRANDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **CHRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MIRANDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

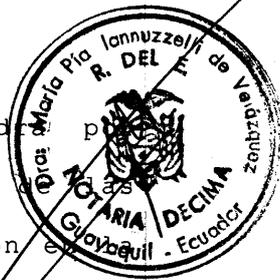
sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura los señores MARJORIE ELIZABETH ZURITA MIRANDA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; ROBERTO FERNANDO ZURITA MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, CHRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.-

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.** - El nombre de la compañía que se constituye es **MC\_TOUR S.A.** - **Artículo Segundo.- Domicilio.** - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.-**

*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**Objeto.-** El objeto de la compañía tend...  
objeto: **Uno.-** A las actividades propias  
agencias de viajes tales como: La mediación en  
reserva de plazas y ventas de boletos en toda  
clase de medios de transporte locales e  
internacionales; la reserva, adquisición y/o venta  
de alojamiento y servicios turísticos, boletos o  
entradas a todo tipo de espectáculos, museos,  
monumentos y áreas protegidas en el país y en el  
exterior; la organización, promoción y venta de  
los denominados paquetes turísticos, entendiéndose  
como tales el conjunto de servicios turísticos  
(manutención, transporte, alojamiento, etcétera)  
ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un  
precio preestablecido para ser operado dentro y  
fuera del territorio nacional; la prestación a  
través de terceros y/o intermediación de servicios  
de transporte turístico aéreo, marítimo y/o  
fluvial de los viajeros, dentro y fuera del  
territorio nacional. El alquiler y flete de  
aviones, barcos, trenes para la prestación de  
servicios turísticos; la actuación como  
representante de otras agencias de viajes y  
turismo nacionales o extranjeras, en otros  
domicilios diferentes al de la sede principal de  
la representada, para la venta de productos  
turísticos. La tramitación y asesoramiento a los  
viajeros para la obtención de los documentos de

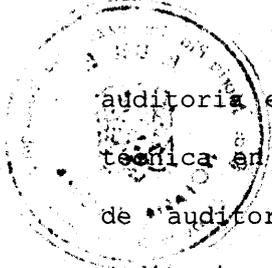
viajes necesarios. El proveer información turística y difundir material de propaganda. El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado. La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones. La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte. **Dos.-** Las actividades propias de renta, alquiler y compraventa de vehículos; **Tres.-** Se dedicara a la comercialización, importación, exportación, compra y venta de máquinas fotocopadoras accesorios para máquinas fotocopadoras; compra y venta de artículos de cerámica, artículos de ferretería; artículos de artesanías, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, ropa, prendas de vestir de indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, pilares y calzado, y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos; instrumentos de música, madera instrumental medico equipos de óptica, instrumental para laboratorios, joyas y artículos anexos en las ramas de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, tela; productos químicos, materia activa o

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



compuesto para la rama veterinaria y/o  
profiláctica o curativa en todas sus formas  
aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices,  
lacas, productos de hierro y acero, papelería y  
útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,  
productos de confitería, productos de vidrio y cristal.  
Aparatos de relojería sus partes y accesorios; **Cuatro.-**  
La importación, compra, construcción de toda clase de  
viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de  
edificios, centro comerciales, residenciales, condominios  
e industriales; **Cinco.-** A la construcción de obras de  
ingeniería de vialidad, electromecánicas, puentes,  
aeropuertos, metalmecánica; La compañía podrá importar,  
comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para  
construcción; La compañía podrá participar en  
licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto  
publicas como privadas relacionadas con el diseño,  
construcción, planificación, supervisión y fiscalización  
de obras arquitectónicas y urbanísticas; **Seis.-** La  
exportación, importación compra y venta de artículos y  
menajes para el hogar, la industria y la oficina; **Siete.-**  
La compraventa, corretaje, administración, permuta,  
explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
rurales, explotación agrícola y pecuaria, al diseño de  
granjas, haciendas, fincas, riego, drenaje, viveros e  
invernaderos, comercialización de sus propios productos  
con terceros; **Ocho.-** Brindar servicios y asesoramiento  
técnico administrativo, contable, financiero, de



auditoria externa a toda clase de empresa, de auditoria técnica en el campo jurídicos, inmobiliarios, financiero de auditoria externa a toda clase de empresas de auditoria técnica en el campo tributario aduanero; también podrá prestar servicios de asesorías en los campos jurídicos, inmobiliarios financieros, tributarios, investigación de mercadeo y comercialización interna a toda clase de empresas; **Nueve.-** A la importación, exportación, de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; **Diez.-** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mándate agente y representante de personas naturales y jurídicas; cuenta correntista mercantil; pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto; **Once.-** A La importación de equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, de toda clase de equipos náuticos y de implementos, teléfonos, cables, redes y centrales y cabinas telefónicas; **Doce.-** A fomentar el turismo nacional ya sea en el continente o en las Isla Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, campamentos vacacionales, parqueos

*Dra.*  
*Marta Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



mecánicos; **Trece.-** La compañía podrá dedicarse al desarrollo de proyectos medioambientales, financieros, turísticos, de agricultura, de orden social, comerciales, orientados a la producción o al servicio, tanto en el sector privado como público; **Catorce.-** Al envío de carga y mercadería; La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo; podrá asociarse con otras compañías constitutivas y por constituirse. Tendrá también por objeto obtener representaciones comerciales de distribuciones locales y extranjeras de vehículos. **Artículo Cuarto.-** Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General. **Título II: Del Capital.- Artículo Quinto.-** Capital y de las Acciones.- **El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas consecutivamente del CERO CERO UNO al OCHOCIENTAS. **El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **Título III. Del gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su

administración al Gerente General y al Presidente. La Representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General por un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido por un periodo igual o definitivo. El Presidente durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido por un periodo igual o definitivo. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.**- De las clases de juntas, de las facultades de la junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno.**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscalización.**- **Artículo Décimo.- Comisarios.**- La Junta General designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán tener o no la calidad de accionistas, el Comisario principal y a falta de éste el Comisario suplente examinará los balances, libros, valores, comprobantes de la administración de la compañía y de todo esto presentará un informe a la Junta General de Accionistas, debiendo

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



ejercer y cumplir con todos los deberes y atribuciones que le señala la Ley de Compañías. Durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegido., quienes tendrán derecho ilimitado

de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título**

**V. De la disolución y liquidación.- Artículo**

**Décimo Primero.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías. En todo lo no estipulado en éste estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera:

**MARJORIE ELIZABETH ZURITA MIRANDA**, por sus propios derechos ha suscrito **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ACCIONES Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una;

**ROBERTO FERNANDO ZURITA MIRANDA**, por sus propios derechos ha suscrito **CUATRO ACCIONES Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una; y, **CHRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MIRANDA**, por sus propios derechos ha suscrito

**CUATRO ACCIONES Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una. **CLAUSULA CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

capital de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: **MARJORIE ELIZABETH ZURITA MIRANDA**, paga el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ella suscritas en numerarios, y el saldo en dos años de acuerdo a lo que la Ley determina; **ROBERTO FERNANDO ZURITA MIRANDA**, paga el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas en numerarios, y el saldo en dos años de acuerdo a lo que la Ley determina; y, **CHRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MIRANDA**, paga el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por él suscritas en numerarios, y el saldo en dos años de acuerdo a lo que la Ley determina. Se adjunta el depósito del comprobante de Cuenta de Integración de Capital.-

**QUINTA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento, que el capital de la compañía está correctamente integrado y ha sido suscrito y pagado de acuerdo a lo indicado en las cláusulas tercera y cuarta de esta escritura. Los accionistas expresamente autorizan al señor Abogada Jessika Moreira Salazar, para que realice todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de la compañía.- Anteponga y agregue usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. firmado) Abogada Jessika Moreira Salazar. Registro Profesional número ocho mil ciento cuarenta y



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAS

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217770  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GANCHOZO CRUZ DOUGLAS ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2008 4:01:15 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

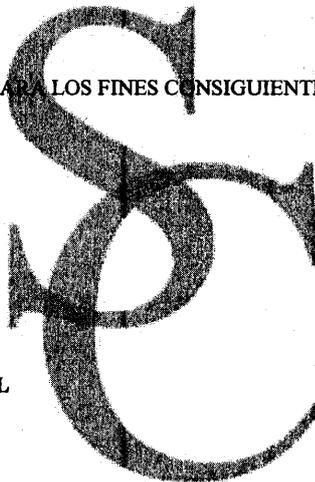
1.- MC TOUR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

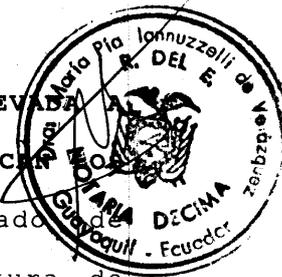
SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



nueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS  
OTORGANTES. Queda agregado el certificado de  
Integración de Capital. Leída esta escritura de  
principio a fin a los comparecientes y en alta voz,  
por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en  
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
MARJORIE ELIZABETH ZURITA MIRANDA  
C.C. #0910612779  
C.V. #090-0885

  
ROBERTO FERNANDO ZURITA MIRANDA  
C.C. #0914899224  
C.V. #186-0820

  
CHRISTIAN ALEJANDRO DIAZ MIRANDA  
C.C. #0919079772  
C.V. #173-0231



*Dra.*  
*María Pía Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MC TOUR  
S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A  
LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-



*Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTON GUAYAGUIL



*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MC TOUR S.A., que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el 12 de noviembre del dos mil ocho, de la aprobación de la resolución número 08-G-IJ-0008131 dada y firmada por el abogado JUAN BRANDO ALVAREZ Subdirector Departamento Jurídico de Compañías. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, el veintiséis de noviembre del dos mil ocho. Guayaquil, 9 de diciembre del 2008.-



*Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA D. CIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 9.887  
FECHA DE REPERTORIO: 04/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 13:44

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008131, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el 26 de Noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MC TOUR S.A.**, de fojas 30.659 a 30.677, Registro Mercantil número 5.233.

ORDEN: 9887



REVISADO POR:



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008443

Guayaquil, - 4 MAY 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MC\_TOUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL